



## SUMARIO

### NOTIFICACIÓN DE DESTITUCIÓN DE LA CIUDADANA: JOHAMA RANGEL CONTRERAS.

N° DP-OI/073.19

Mérida, 03 de junio de 2019.  
Ciudadana:

**JOHAMA RANGEL CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.589.829**, Asistente de Asuntos Audiovisuales, adscrita a la Escuela de Medicina de la Universidad de Los Andes, con domicilio procesal en: Urbanización Mariano Picón, Edificio Mucuchachí "C, apartamento 21, sector Santa Juana, municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida.

Me dirijo a usted con la finalidad de notificarle en cumplimiento al artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos del contenido de la decisión del ciudadano: Mario Bonucci Rossini, en su condición de Rector de la Universidad de Los Andes, plasmada en Decreto Rectoral N° 0264/2019 de fecha veintisiete (27) de mayo de 2019 (27.05.2019), el cual se anexa a Boleta de Notificación para que forme parte integrante y constitutiva de la misma, mediante el cual se le **DESTITUYE** del cargo de Asistente de Asuntos Audiovisuales, Escala 2 / Nivel 3, cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 15 de octubre de 1999, con dedicación a tiempo completo adscrita a la Escuela de Medicina de la

Universidad de Los Andes, Mérida, estado Bolivariano de Mérida. Tal decisión se origina por haber incurrido en falta grave a sus deberes y obligaciones e infracción de índole disciplinario, tipificada en el artículo 86 numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública (ordenamiento jurídico acogido por la Universidad de Los Andes), que reza: **Artículo 86: Serán causales de destitución: (omissis)** "(...) 6. Falta de probidad... o acto lesivo al buen nombre o a los intereses del órgano o ente de la Administración Pública", es decir, la funcionaria presentó facturas falsas de la Guardería Mis Pequeñines para el cobro del beneficio socio-económico por educación inicial (guarderías), quedando plenamente demostrado que la actitud asumida por su persona **JOHAMA RANGEL CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V-14.589.829, se configura y se enmarca en los supuestos de hecho previstos en el artículo 86 numerales 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Vista la documentación presentada al efecto, la cual dio origen a que se abriera la investigación correspondiente contra dicha trabajadora universitaria, instruida y sustanciada por la Dirección de Personal como órgano competente por disposición del artículo 89 numeral 2° *ejusdem*, cuyas actuaciones fueron llevadas en el expediente administrativo disciplinario N° **010-2017**.

En este orden de ideas, se comprobó que abierta la correspondiente investigación disciplinaria por parte de la Dirección de Personal y una vez practicadas todas las diligencias y actuaciones correspondientes tendentes a clarificar los hechos que se denunciaron contra la ciudadana: **JOHAMA**

**RANGEL CONTRERAS**, ya identificada, se procedió a su notificación y se realizó la formulación de los cargos correspondiente, para que ejerciera su derecho a la defensa y al debido proceso. Que una vez concluida la fase de instrucción y sustanciación por parte del Órgano Instructor (la Dirección de Personal) conforme al íter procedimental correspondiente y vencido el lapso de pruebas, se procedió a remitir el respectivo expediente administrativo disciplinario al Servicio Jurídico, a fin de que opinara sobre la procedencia o no de la destitución conforme a lo establecido en el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Que el Servicio Jurídico como unidad administrativa similar a la Consultoría Jurídica, instancia administrativa señalada por el artículo 89 numeral 7° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedió a emitir la respectiva opinión jurídica sobre el expediente administrativo disciplinario N° **010-2017**, la cual, luego del análisis de las pruebas promovidas y presentadas por el órgano instructor y no habiendo la funcionaria investigada presentado escrito de argumentos ni habiendo promovido ni evacuado prueba alguna, que desvirtuara las pruebas y alegaciones formuladas por el órgano instructor, se concluyó lo siguiente: “... **ES PROCEDENTE la medida disciplinaria de índole expulsiva de DESTITUCIÓN DE SU CARGO...**”.

Considerándose que la opinión jurídica emitida por el Servicio Jurídico, observa que el órgano instructor obró conforme a derecho durante la sustanciación e instrucción del expediente N° **010-2017**, además que se le garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso a la funcionaria investigada, en razón de lo cual, este Despacho Rectoral acoge como propio y en su totalidad la referida opinión jurídica, la cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico. En consecuencia, el Rector, como máxima autoridad y representante legal de la Universidad de Los Andes, de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Universidades, basó su decisión en los elementos de convicción

que llevaron a considerar que el actuar de la funcionaria investigada se encuentra enmarcada en la causal de destitución enunciada en el numeral 6 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En definitiva: **DECRETA ARTÍCULO 1°: Se DESTITUYE** de la Universidad de Los Andes, del cargo de **ASISTENTE DE ASUNTOS AUDIOVISUALES**, Escala 2 / Nivel 3, cargo de carrera cuyo ingreso a la institución consta desde fecha 15 de octubre de 1999, con dedicación a tiempo completo adscrita a la Escuela de Medicina de la Universidad de Los Andes, que hasta la presente fecha ejerce la ciudadana **JOHAMA RANGEL CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.589.829**, de este domicilio y civilmente hábil. **ARTÍCULO 2°: Se autoriza** suficientemente a la Dirección de Personal de esta Universidad para que proceda a notificar de la presente decisión a la ciudadana **JOHAMA RANGEL CONTRERAS**, ya identificada, con domicilio procesal en: Urbanización Mariano Picón, Edificio Mucuchachí “C, apartamento 21, sector Santa Juana, Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida, indicándole expresamente que con el presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, por lo que de considerar lesionados sus derechos subjetivos e intereses particulares, podrá contra la presente decisión, interponer ante el Tribunal Contencioso Administrativo de esta jurisdicción (Juzgado Superior Estadal en lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Bolivariano de Mérida), formal Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial mediante la respectiva Querrela Funcionarial conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir desde el día en que sea notificada de la presente decisión o de su publicación, si fuere el caso, conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, tal y como lo señalan los artículos 94 y 95 de la Ley del Estatuto de la

Función Pública. **ARTÍCULO 3°:** La presente destitución de la ciudadana **JOHAMA RANGEL CONTRERAS**, ya identificada, se hará efectiva a partir de la notificación a su interesada del presente Decreto Rectoral; debiendo prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere la Ley Contra la Corrupción, y entregar la indumentaria y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes y que se encuentren bajo su custodia así como suscribir el acta de entrega correspondiente (si es el caso), ante la dependencia universitaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°:** El Vicerrector Administrativo y la Directora de Personal cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral, igualmente, se ordena a la Dirección de Personal tramitar lo conducente al cálculo de las prestaciones sociales y demás conceptos de orden funcional generados a favor de dicha ciudadana, así como tramitar su respectivo pago, además de librar las demás notificaciones necesarias al efecto.

En Mérida, estado Bolivariano de Mérida, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**Licenciada María Cecilia Ramírez**  
**Directora de Personal de la Universidad de**  
**Los Andes**